



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	217

TERCERA PARTE

30 de octubre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en *Periódico Oficial, fecha o página* en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo Número 85 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el estado de Guanajuato.....	3
DECRETO Legislativo Número 86 mediante el cual se adiciona un artículo 185 bis a la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.....	15
DECRETO Legislativo Número 88 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.....	17
DECRETO Legislativo Número 92 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato.....	19
DECRETO Legislativo Número 93 mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.....	23
DECRETO Legislativo Número 94 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.....	25
DECRETO Legislativo Número 95 mediante el cual se reforma el artículo 87, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.....	30

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 37 mediante el cual se expide el Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.....	32
DECRETO Gubernativo Número 38 mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.....	51
ACUERDO Gubernativo Número 45 mediante el cual se donan 3 vehículos en favor del municipio de Jerécuaro, perteneciente a esta entidad federativa.	73

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 93

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **adicionan** una fracción VII al artículo 3; un último párrafo al artículo 4; y una fracción XII Bis al artículo 6, todos ellos de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Principios...

Artículo 3. Los principios rectores...

I. a VI. ...

VII. La progresividad de los derechos para las personas con discapacidad.

Derechos de las...

Artículo 4. Son derechos de...

Sin perjuicio de...

I. a XVII. ...

En el caso de las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, el Estado garantizará la entrega de una pensión no contributiva.

Atribuciones de la...

Artículo 6. La persona titular...

I. a XII. ...

XII Bis. Promover acciones afirmativas positivas consistentes en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;

XIII. a XVI. ...»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Recursos para dar cumplimiento al presente Decreto

Artículo Segundo. Las autoridades correspondientes destinarán anualmente y conforme al principio de progresividad los recursos suficientes y oportunos, para dar cumplimiento al presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 16 DE OCTUBRE DE 2025.- ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERNESTO MILLÁN SOBERANES.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROCÍO CERVANTES BARBA.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 20 de octubre de 2025.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONAT